

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA COFRADÍA DE LOS SANTOS PATRONOS**

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda, asistido por el Secretario, D. Federico López Álvarez.*

*DE OTRA PARTE, D. Ramón González Amat, Presidente de la Cofradía de los Santos Patronos de Elda, en nombre y representación de la misma, con CIF número G53257697, y domicilio en Elda, calle Los Giles, Iglesia Santa Ana. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 245.*

*Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.*

**EXPONEN**

*Primero.- Que la Cofradía de los Santos Patronos es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización actividades festivas dentro de las Fiestas Mayores, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.*

*Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Cofradía de los Santos Patronos en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas Mayores, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas, en especial la organización y desarrollo de los actos tradicionales. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Tercero.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean establecer el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes*

**CLÁUSULAS**


*PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Cofradía de los Santos Patronos, en la organización y desarrollo de las Fiestas Mayores del año 2017 y actividades vinculadas a las mismas, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.*


Firma 1 de 1  
Ruben Alfaro Bernabé  
20/12/2017  
Alcalde

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29d11edb1f474bae92a85727883aea01001	
Url de validación	MIENTO DE ELDA <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	afefc8650a3841918ecd53cc945f40ab001	
Url de validación	MIENTO DE ELDA <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo total asciende a 27.124,02 €. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a 11.000 €, consignados en la aplicación presupuestaria 120 33821 48900, que supone un 40,55 % del coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que

la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones, ...
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.
- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.

**TERCERA.-** El pago se hará efectivo una vez aprobado y suscrito el presente convenio, así como la justificación del mismo. Es por eso que se adjunta Modelo de remisión de justificantes de los gastos realizados, junto con el anexo con la relación de facturas, debidamente suscrito por el presidente de la entidad, y previa acreditación de ésta de hallarse al corriente en todas sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

**CUARTA.-** La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

**QUINTA.-** La **Cofradía de los Santos Patronos** se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades relacionadas con las Fiestas Mayores, siguiendo las observaciones que por motivos de seguridad o de orden técnico le indique el Ayuntamiento.

**SEXTA.-** La **Cofradía de los Santos Patronos** tendrá la obligación de:


1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2017:
  - Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
  - Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y


Firma 1 de 1  
Ruben Alfaro Bernabé  
20/12/2017  
Alcalde

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29d11edb1f474bae92a85727883aea01001	
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	afefc8650a3841918ecd53cc945f40ab001	
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	

cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

**SÉPTIMA.-** La **Cofradía de los Santos Patronos** gozará de autonomía para la organización de las Fiestas Mayores 2017, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismas, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, etc.

**OCTAVA.-** En toda la publicidad que se realice por parte de la **Cofradía de los Santos Patronos**, el Ayuntamiento de Elda figurará como **PATROCINADOR** de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

**NOVENA.-** Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.

**DÉCIMA.- Regulación Jurídica.-** El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

**DÉCIMO PRIMERA.-Jurisdicción.-** Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten

expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.



Firma 1 de 1  
Ruben Alfaro Bernabé  
20/12/2017  
Alcalde

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29d11edb1f474bae92a85727883aea01001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>



Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación afefc8650a3841918ecd53cc945f40ab001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>



En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda  
Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Cofradía de los Santos Patronos  
Fdo.: Ramón González Amat.





Firma 1 de 1  
Ruben Alfaro Bernabé  
20/12/2017  
Alcalde

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29d11edb1f474bae92a85727883aea01001	
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	afefc8650a3841918ecd53cc945f40ab001	
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	